

Municipio de La Paz, Baja California Sur**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-03003-14-0736

GF-167

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,602.7
Muestra Auditada	17,602.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 59,146.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de Baja California Sur, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de La Paz, que ascendieron a 17,602.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental 17,602.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de La Paz, Baja California Sur, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la falta de actividades de control para la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteadas, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Existe coordinación entre las áreas que intervienen en la gestión de los recursos del fondo.
- La rotación del personal que interviene en la operación del fondo no es relevante, lo que beneficia en la consecución de los objetivos fijados con la aplicación de los recursos del FISM.
- Se tiene un sistema contable para registrar las operaciones realizadas que permite identificar aquellas realizadas con los recursos del fondo.
- Se dispone de registros adecuados para el seguimiento del avance físico-financiero de las obras.
- Se realizan conciliaciones periódicas de las cifras contables contra las presupuestarias.
- Se dispone de mecanismos para asegurar que las obras se adjudiquen con base en la normativa aplicable.

- La información de los recursos del fondo se genera oportuna y adecuadamente para la toma de decisiones.
- Se difunde entre la población de manera adecuada los resultados obtenidos con los recursos del fondo.
- Se cuenta con una estructura formal de todas las unidades administrativas que intervienen en la ejecución de las operaciones del fondo.

Debilidades

- No se dispone de un Código de Ética.
- Se carece de mecanismos de control para asegurar que no se realicen transferencias de los recursos del fondo a otras cuentas bancarias.
- Faltan mecanismos de control para asegurar que los recursos se ejerzan en el ejercicio que corresponde.
- El municipio no dispone de mecanismos para asegurar la confiabilidad de las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Existen debilidades en la supervisión de las obras y en la integración de los expedientes técnicos.
- No se evaluaron los resultados alcanzados con los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de La Paz, Baja California Sur, es regular, debido a que las actividades implementadas no son suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, para evitar la recurrencia de la irregularidad señalada, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Baja California Sur publicó oportunamente en el Periódico Oficial del Estado la distribución por municipio de los recursos del FISM, las variables, la fórmula de distribución, así como la metodología y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012; y se comprobó que entregó al municipio los recursos asignados, por 17,602.7 miles de pesos, sin restricciones ni limitaciones.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio manejó los recursos del FISM 2012 y sus rendimientos financieros por 2.2 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y exclusiva, dispone de registros patrimoniales actualizados y sistematizados, y se constató que la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, se canceló con la leyenda de "Operado 2012 FISM".

4. El municipio transfirió 13,050.0 miles de pesos de los recursos del FISM 2012 a otra cuenta bancaria del municipio; posteriormente realizó reintegros parciales por un total de

4,651.1 miles de pesos, con un saldo pendiente por reintegrar de 8,398.9 miles de pesos más los rendimientos financieros que pudieron haberse generado en la cuenta bancaria del fondo.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo por 8,398.9 miles de pesos más los intereses por 42.9 miles de pesos para un total de 8,441.8 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-PRA-006/13, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-03003-14-0736-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,441,849.10 pesos (ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados en la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. El municipio realizó pagos indebidos por 192.4 miles de pesos, en dos obras que debieron pagarse con recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de recursos por 118.2 miles de pesos, más 0.3 miles de pesos, de intereses para un total reintegrado de 118.5 miles de pesos, con un saldo pendiente de reintegrar por 74.2 miles de pesos más los intereses correspondientes, asimismo, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-PRA-006/13, por lo que no se solventa lo observado.

12-D-03003-14-0736-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 192,669.04 pesos (ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos generados, por haber realizado pagos indebidos en dos obras que debieron pagarse con recursos de remanentes de ejercicios anteriores, de los cuales se reintegraron 118,505.21 pesos (ciento dieciocho mil quinientos cinco pesos 21/100 M.N.), y quedaron pendientes de reintegrarse 74,163.83 pesos (setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 83/100 M.N.), más los intereses respectivos; en su caso, deberán ser acreditados los 192,669.04 pesos (ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos generados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. El municipio no proporcionó evidencia de haber enterado el importe de las retenciones efectuadas a los contratistas por las obras realizadas del 5 y 2 al millar por 12.0 y 2.4 miles de pesos a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción respectivamente; asimismo, omitió enterar

lo retenido por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos a la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental por 19.5 miles de pesos.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el entero por 12.0 y 2.4 miles de pesos a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción respectivamente, faltando por enterar 19.5 a la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental; asimismo, la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-PRA-006/13, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-B-03003-14-0736-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enteraron las retenciones realizadas por concepto de ejecución de obras financiadas con el FISM 2012.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos, sistema contable del municipio, se comprobó que se implantaron 13 de 15 normas vigentes en 2012 emitidas por el CONAC; faltó la referente a los Libros de almacén de materiales y suministros de consumo, de Inventarios de bienes muebles e inmuebles y el de Balances, y los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos Federales.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, para evitar la recurrencia de la irregularidad señalada, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

8. Al 31 de diciembre de 2012 el municipio ejerció, un total de 8,475.0 miles de pesos que representaron el 48.1% de los recursos ministrados y al 31 de julio de 2013, un monto de 9,090.3 miles de pesos, que representaron el 51.6% de los recursos del fondo, lo que reflejó un subejercicio del 48.4% al cierre de los trabajos de auditoría, lo que limitó el cumplimiento de las metas programadas.

12-B-03003-14-0736-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron con oportunidad las obras y acciones programadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2012, y ocasionaron un subejercicio que limitó el cumplimiento de las metas programadas.

9. Con la revisión de los recursos asignados al fondo por 17,602.7 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre se ejercieron recursos por 8,475.0 miles de pesos que

representaron el 48.1% de lo asignado, en tanto que al 31 de julio de 2013 se ejercieron 9,090.3 miles de pesos que representaron el 51.6%, de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 48.4%, el gasto se distribuyó como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Importe	% vs.		Déficits
			Asignado	Ejercido	%
Agua Potable	1	304.4	1.7	3.3	6.4
Drenaje, Alcantarillado y Letrinas	7	2,032.4	11.6	22.4	3.1
Urbanización Municipal	2	982.9	5.6	10.8	
Electrificación Rural y de colonias pobres	2	737.4	4.2	8.1	2.0
Mejoramiento de vivienda	1	635.4	3.6	7.0	*4.7
Infraestructura Productiva Rural	6	2,327.3	13.2	25.6	
No abate rezago social ni pobreza	1	998.6	5.7	5.7	
Gastos Indirectos		528.1	3.0	3.0	
Desarrollo Institucional		351.4	2.0	2.0	
Pagos indebidos (obras de remanentes de ejercicios anteriores)	2	192.4	1.1	1.1	
Total ejercido	22	9,090.3	51.6	100.0	
Transferencias a otras cuentas		8,398.9	47.7	48.0	
Recursos no ejercidos		113.5	0.7		
Total Asignado:	22	17,602.7	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

*El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

12-D-03003-14-0736-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de La Paz, Baja California Sur, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 por 113.5 miles de pesos a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

10. El Municipio ejerció recursos del fondo en una obra denominada: Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario en una localidad clasificada con grado de rezago social Muy Bajo, denominada El Centenario, por 998.6 miles de pesos, que no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-PRA-006/13, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-03003-14-0736-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 998,626.23 pesos (novecientos noventa y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 23/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de una obra que no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Del total de los recursos ejercidos por 9,090.3 miles de pesos el 77.2% (7,026.8 miles de pesos) se destinaron a obras y acciones de infraestructura social básica comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, beneficiaron a la población objetivo y mejoraron sus condiciones de vida, como se muestra a continuación: agua potable 3.3%, alcantarillado y drenaje 22.4%, y en electrificación rural y de colonias pobres 8.1%. Adicionalmente, el 7.0% se aplicó en acciones de mejoramiento de vivienda, el 10.8% en urbanización municipal y el 25.6% en infraestructura productiva rural.

Las obras y acciones financiadas en infraestructura básica atendieron cuatro localidades de las cuales dos estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social y dos localidades de Bajo grado de marginación. Es de destacar que de la inversión ejercida, el 52.0%, 4,726.9 miles de pesos, se destinó a la cabecera municipal, no obstante la existencia de una cobertura aún insuficiente que en 2010 presentaba los valores siguientes: agua potable 93.6%, drenaje 96.9%, y electrificación 98.0%.

De lo anterior, se concluye que el municipio contribuyó parcialmente con el objetivo de la Política Pública al destinar sólo el 45.6% de los recursos ejercidos en Infraestructura social básica, cuando en el municipio aún no se atienden los déficits existentes en materia de servicios básicos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, para evitar la recurrencia de la irregularidad señalada, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

12. El municipio reportó la información trimestral a la SHCP, en el Formato Único sobre aplicaciones de Recursos Federales, el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, y a nivel Fondo, de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones del ejercicio de los recursos del fondo; además, publicó los informes trimestrales en la página electrónica de Internet del municipio.

13. El municipio no reportó el avance de indicadores de Desempeño a la SHCP, y se determinaron diferencias por 612.6 miles de pesos entre las cifras del cuarto trimestre y lo reportado en la Cuenta Pública Municipal.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-PRA-006/13, con lo que se solventa lo observado.

14. Se constató que el municipio, al inicio del ejercicio, hizo del conocimiento de sus habitantes la información de los montos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios con los recursos del FISM y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

15. El municipio constituyó y operó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), que contempló la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, las cuales se priorizaron en el Comité y fueron

autorizadas por el Cabildo; asimismo, proporcionó evidencia de la participación social en el seguimiento del fondo.

Obra y acciones sociales

16. En las 11 obras seleccionadas en la muestra, se constató que fueron adjudicadas con base en la normativa local y se ajustaron a los montos máximos establecidos, y que las cantidades pagadas en las estimaciones corresponden a las mediciones efectuadas durante la visita física.

17. Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se constató que el municipio no tramitó los dictámenes de impacto ambiental, en las obras que así lo requerían.

12-B-03003-14-0736-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron los dictámenes de impacto ambiental de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2012, que así lo requerían.

18. Se constató que el municipio no destinó recursos para obras en la modalidad de Administración Directa.

19. Se constató que las adquisiciones realizadas con el fondo se ampararon en un contrato, y se entregaron en las condiciones pactadas, los gastos fueron por compra de: equipos fotovoltaicos; rehabilitación de equipos fotovoltaicos; paquetes tecnológicos para siembra en traspatio de casa; motobombas para riego agrícola; equipo agrícola (malla para cerca, mangueras, rollos de alambre de púas); módulos para desviscerado y fileteado; equipos para pescadores, y dotación de tinacos para mejoramiento de vivienda y mediante visita física se comprobó que fueron entregados a los beneficiarios.

Gastos indirectos

20. Con la revisión de las pólizas correspondientes a Gastos Indirectos por 528.1 miles de pesos, se constató que el municipio no excedió el 3.0% de los recursos ministrados del fondo; y que los mismos se ejercieron en pagos a personal para la supervisión de obra, compra de papelería, lubricantes y mantenimiento de vehículos relacionados con la supervisión de las obras realizadas con los recursos del FISM 2012.

21. Se determinó que el municipio ejerció 77.0 miles de pesos en combustible, en el concepto de Gastos Indirectos, sin proporcionar evidencia de que los mismos estuvieron vinculados directamente con la supervisión de las obras del fondo.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-PRA-006/13, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-03003-14-0736-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 77,000.00 pesos (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, por ejercer recursos en combustible para vehículos, sin proporcionar evidencia de que los mismos estuvieron vinculados directamente con la supervisión de las obras del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo institucional

22. El municipio celebró el Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional y sentar las Bases para su realización con los tres órdenes de gobierno, el cual contiene actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional por un monto de 351.4 miles de pesos, sin rebasar el 2.0% establecido.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

23. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-03000-14-0736-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0736-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

24. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 248,652 habitantes, distribuidos en 234 localidades que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL); presentaron el siguiente grado de rezago social: 68 localidades el 29.1%, Muy Bajo; 38 localidades el 16.2%, Bajo; 109 localidades el 46.6%, Medio y 19 localidades, el 8.1% Alto; no se clasificaron localidades con Muy Alto grado de rezago social.

De acuerdo con el CONEVAL, el porcentaje de población en pobreza multidimensional fue del 27.8%, y el de pobreza multidimensional extrema fue del 3.1%, lo que refleja la importancia de la población vulnerable que radica en el municipio.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA CON BASE EN EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	7,050.6	87.9	68	2	2.9	239,110	11,941	5.0
Bajo	967.8	12.1	38	2	5.3	4,019	200	5.0
Medio	0.0	0.0	109	0	0.0	4,883	0	0.0
Alto	0.0	0.0	19	0	0.0	640	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Total:	8,018.4	100.0	234	4	1.7	248,652	12,141	4.9

FUENTE: Estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 68 localidades con un nivel Muy Bajo de Rezago Social, las cuales contaban con 239,110 habitantes, el 96.2% del total del municipio; 4,019 personas estaban asentadas en 38 localidades de nivel Bajo; 4,883 personas en 109 localidades de rezago medio; y 640 personas en 19 localidades con rezago Alto.

El 100.0% de la inversión se ejerció en obras que están contempladas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y mediante visita física a las mismas se constató que se realizaron en zonas del municipio que presentan carencias de servicios básicos, lo que representó un impacto favorable para la población objetivo. Sin embargo, no se ejercieron recursos en localidades clasificadas con un rezago social Alto y Medio que de acuerdo con la visita física realizada eran las que presentaban las carencias más significativas.

En el ejercicio auditado, los recursos aplicados se destinaron preferentemente a drenaje, con un 34.2%, en tanto que en el renglón de agua potable se aplicó el 3.3% y en electrificación el 8.1% de los recursos ejercidos, sin embargo en 2010, los déficits en dichos servicios fueron en agua potable 6.4%, en drenaje 3.1% y en energía eléctrica 2.0%.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 2.2% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales.

En ese mismo año, el FISM significó el 12.1% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Con los recursos del FISM 2012 se financió una obra de agua potable, ocho de drenaje, dos de urbanización municipal y dos acciones de electrificación; además se apoyaron seis acciones de infraestructura productiva rural.

No obstante de que se observó una participación importante del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal, este fondo ha coadyuvado sólo en parte en el incremento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, sobre todo, agua potable, drenaje y electrificación.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de La Paz, Baja California Sur, tuvo una contribución parcial en el cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la

mayor parte de las aportaciones recibidas con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las áreas y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida; asimismo, se realizaron transferencias por 13,050.0 miles de pesos a préstamos de la cuenta de Gasto Corriente del municipio, por lo que los beneficios no llegaron oportunamente a la población. Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre 2012 (% ejercido del monto asignado)	48.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/julio/2013) (% ejercido del monto asignado)	51.6
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	11.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	
d) No operan, (%)	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	43.4
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	36.8
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	2.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 9,710.1 miles de pesos, de los cuales 8,560.3 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 1,149.8 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 113.5 miles de pesos por aclarar

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de La Paz, Baja California Sur, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: subejercicio al 31 de diciembre de 2012 del 51.9%, y al 31 de julio de 2013 del 48.4%; se realizaron traspasos por 13,050.0 miles de pesos de los cuales 8,398.9 miles de pesos no habían sido reintegrados; financiamiento de obras que no atienden a la población objetivo por 998.6 miles de pesos; pagos indebidos de obra correspondiente a remanentes de ejercicios anteriores por 192.7 miles de pesos, y pagos de Gastos Indirectos en conceptos no relacionados con la supervisión de obras financiadas con el FISM 2012; la transparencia respecto de la entrega de la información a terceros institucionales se vio afectada al no cumplirse todos los requerimientos de ésta, particularmente en cuanto a la calidad de la misma; además, se privilegió con el 100.0% del recurso ejercido con obras y acciones a la población ubicada en localidades con grado de rezago social Muy Bajo y Bajo, y en los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, y electrificación se ejerció sólo el 23.6% de la inversión aplicada, por lo que el fondo contribuyó parcialmente al cumplimiento del objetivo de la Política Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Obras y Asentamientos Humanos y la Dirección de Desarrollo Social del municipio de La Paz, Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero y fracciones IV, párrafo primero, V y X; y 10, fracciones II y III, inciso b.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I, 107, fracción I y 110, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción III; 33, párrafos primero y tercero, 48 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur: Artículo 52.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur: Artículo 181.

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de B.C.S.: Artículo 13.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Sexta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008: Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.